

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 339 -2017-MINAGRI-PSI**

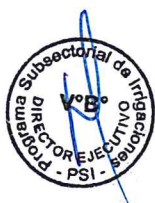
Lima, 14 AGO. 2017

**VISTOS:**

El Memorando N° 2529-2017-MINAGRI-PSI-DIR e Informe Técnico N° 074-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP emitidos por la Dirección de Infraestructura de Riego – DIR y la Oficina de Estudios y Proyectos, respectivamente; el Informe N° 099-2017-MINAGRI-PSI-OAF, Informe N° 471-2017-MINAGRI-PSI-OAF-LOG e Informe Técnico Externo N° 005-2017-CASZ emitidos por la Oficina de Administración y Finanzas, el Especialista en Logística y Especialista en Contrataciones, respectivamente, y; el Informe Legal N° 495-2017-MINAGRI-PSI-OAJ elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, referidos a la contratación directa para la ejecución de actividades por “situación de emergencia” en el departamento de Piura de los siguientes servicios: **Ficha Técnica N° 214:** “Descolmatación del canal San Pedro, del distrito Cristo Nos Valga, provincia Sechura, departamento de Piura”; **Ficha Técnica N° 215:** “Descolmatación del canal San Juan río Loco, del distrito Cristo Nos Valga, provincia Sechura, departamento de Piura”; **Ficha Técnica N° 216:** “Descolmatación del canal Chato, sector San Ramón Pampa Calixto, del distrito Cristo Nos Valga, provincia Sechura, departamento de Piura”; **Ficha Técnica N° 217:** “Descolmatación del canal El Hito, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura”; **Ficha Técnica N° 218:** “Descolmatación del canal La Florida, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura”; **Ficha Técnica N° 219:** “Descolmatación del canal Ramal I, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura”; **Ficha Técnica N° 220:** “Descolmatación del canal Ramal II, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura”; **Ficha Técnica N° 221:** “Descolmatación del canal Salinero, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura”; **Ficha Técnica N° 222:** “Descolmatación del Canal San Andrés, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura”; **Ficha Técnica N° 223:** “Descolmatación del canal San Benito, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura”; **Ficha Técnica N° 224:** “Descolmatación del canal Santa Elena, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura”; **Ficha Técnica N° 225:** “Descolmatación del canal Santa Elena I, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura”; **Ficha Técnica N° 226:** “Descolmatación del canal Santa Elena II, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura”; **Ficha Técnica N° 227:** “Descolmatación del canal Santa Elena III, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura”; **Ficha Técnica N° 228:** “Descolmatación del canal San Rosendo I, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura”; y, **Ficha Técnica N° 229:** “Descolmatación del canal San Rosendo II, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28675 se crea el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, como Unidad Ejecutora 006, encargándose de desarrollar las actividades del Programa de Riego Tecnificado, así como aquellas que venía ejecutando la Unidad Ejecutora UCPSI



en el marco de los compromisos asumidos con organismos internacionales concertados y en proceso, además de las actividades que se le encargue al Sector en materia de riego;

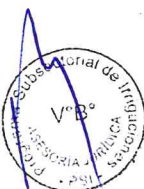
Que, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, es un organismo descentralizado del sector agricultura, tiene por objetivo principal promover el desarrollo sostenible de los sistemas de riego en la costa y sierra, el fortalecimiento de las organizaciones de usuarios, el desarrollo de capacidades de gestión, así como la difusión del uso de tecnologías modernas de riego, para contribuir con el incremento de la producción y productividad agrícola, que permitirá mejorar la rentabilidad del agro y elevar los estándares de vida de los agricultores, el accionar del PSI está orientado a impulsar el crecimiento técnico y económico de la agricultura a nivel nacional, modernizando el uso eficiente del agua por parte de los agricultores;

Que, dentro de los objetivos del PSI está, contribuir al incremento de la producción y la productividad de la agricultura de riego mediante acciones que permitan el desarrollo de la capacidad y gestión de las Juntas de Usuarios, el mejoramiento en aprovechamiento de los recursos hídricos y el incremento de la eficiencia en el uso del suelo cultivable;

Que, según el Comunicado Oficial ENFEN N° 16-2016 de fecha 09 de diciembre de 2016, se mantiene el estado de Alerta "No Activo", sin embargo, la temperatura superficial del mar, a lo largo de la franja costera del Perú, continuó ligeramente por encima del promedio, aunque dentro del rango neutral. Para el próximo verano, el Comité Multisectorial ENFEN, en base al juicio experto y al análisis de los pronósticos nacionales e internacionales y de las observaciones, mantiene la mayor probabilidad de ocurrencia (80%) de que se presenten condiciones neutras del Pacífico Oriental. Según el Comunicado Oficial ENFEN N° 001-2017 de fecha 16 de enero de 2017, se mantiene el estado de Alerta "No Activo", sin embargo la temperatura superficial del mar, a lo largo de la franja costera del Perú, continuó ligeramente por encima del promedio. En base al análisis de los pronósticos nacionales e internacionales y del monitoreo, ha ajustado las probabilidades de ocurrencia de condiciones neutras en el Pacífico Oriental a un 66% y de El Niño Costero Débil a un 30% en el presente verano;

Que, según el Comunicado Oficial ENFEN N° 002-2017 de fecha 24 de enero de 2017, da las condiciones de "Vigilancia de El Niño Costero", debido a las recientes condiciones océano-atmósfera en el Pacífico Ecuatorial Oriental, que incluye la costa norte del Perú, donde considera que existen condiciones favorables para el evento del Niño costero débil en el presente verano. El Comunicado Oficial ENFEN N° 003-2017 de fecha 02 de febrero de 2017, establece las condiciones para pasar del estado de "Vigilancia de El Niño Costero" al estado de "Alerta de El Niño Costero, ante la evolución reciente de las condiciones océano-atmósfera en el Pacífico Ecuatorial Oriental, que incluye la costa norte del Perú, considera que se han consolidado las condiciones para un evento El Niño costero débil en el presente verano; estas condiciones favorecen un aumento en la frecuencia de lluvias de magnitud muy fuerte, especialmente en la costa norte, manteniéndose dicha condición conforme los Comunicados Oficiales ENFEN N°s. 004, 005, 006 y 007-2017 de fechas 15 de febrero, 02, 16 y 30 de marzo de 2017, respectivamente, siendo esta última la que señala que el evento durará hasta mayo de 2017 con una magnitud moderada;

Que, mediante INFORME TÉCNICO SENAMHI-ENFEN N° 01-2017 de fecha 10 de enero de 2017, el SENAMHI manifiesta que durante el mes de enero del 2017, la temperatura máxima a lo largo del litoral peruano, se observa un ligero calentamiento con respecto al mes de diciembre 2016, tanto para la costa norte, central y sur;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 339 -2017-MINAGRI-PSI**

-2-

Que, con INFORME TÉCNICO SENAMHI-ENFEN N° 02-2017 de fecha 10 de marzo de 2017, el SENAMHI manifiesta que la temperatura máxima a lo largo del litoral, registró anomalías positivas en promedio de +1,4 °C, alcanzando como máximo valor +3,1°. En cuanto a la temperatura mínima, la costa central y la costa norte presentó en promedio anomalías de +1,5°C.;

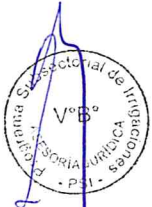
Que, la Dirección de Gestión del Riesgo y del Diálogo (DIGERID) del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, con Oficio Múltiple N° 012-2017-MINAGRI-DVPA-DGAI-DIGERID de fecha 03 de febrero de 2017, remite los procedimientos para la respuesta y rehabilitación del MINAGRI frente a las precipitaciones pluviales; para realizar la identificación del daño y la formulación de las fichas técnicas respectiva;

Que, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, en cumplimiento a lo indicado por DIGERID, remite con Oficio N° 349-2017-MINAGRI-PSI de fecha 16 de febrero de 2017, a la Dirección General de Articulación Intergubernamental del MINAGRI, la información de daños y las fichas técnicas de emergencia elaboradas por el PSI y el presupuesto respectivo, de los departamentos de Piura, Lambayeque, Ica y Arequipa;

Que, a través del Decreto Supremo N° 011-2017-PCM de fecha 03 de febrero de 2017, se declaró en Estado de Emergencia los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, por un plazo de sesenta (60) días calendario, por desastre a consecuencia de intensas lluvias, para la ejecución de acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan; asimismo, en su artículo 2 hace referencia a la participación, entre otros, del Ministerio de Agricultura y Riego para ejecutar las medidas y acciones de excepción inmediata y necesarias destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas, las que deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2017-PCM de fecha 29 de marzo de 2017, se declara en Estado de Emergencia Nacional el departamento de Piura, por desastre de gran magnitud, por el plazo de sesenta (60) días calendario, a consecuencia de intensas lluvias para la ejecución de acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan, congruente con lo considerado en el Decreto Supremo N° 011-2017-PCM;

Que, con Decreto Supremo N° 054-2017-PCM de fecha 25 de mayo de 2017, se prorroga por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 29 de mayo de 2017, el Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 035-2017-PCM;



Que, mediante Decreto Supremo N° 073-2017-PCM de fecha 09 de Julio de 2017, se prorroga por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 13 de julio de 2017, el Estado de Emergencia Nacional declarado en el departamento de Piura, mediante el Decreto Supremo N° 035-2017-PCM, prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 054-2017-PCM, por desastre de gran magnitud a consecuencia de intensas lluvias; para continuar con la ejecución de acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 002-2017 de fecha 04 de febrero de 2017, se regula medidas para la atención de emergencias ante la ocurrencias de lluvias y peligros asociados que se hayan producido hasta el 30 de abril de 2017, en zonas declaradas en estado de emergencia, entendiéndose para efectos del citado Decreto de Urgencia, por actividades de emergencia a intervenciones cortas y temporales orientadas a brindar apoyo, protección y asistencia a la población afectada por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados. Dichas actividades de emergencia no incluyen capacitación, asistencia técnica, seguimiento, adquisición de vehículos, maquinarias y equipos, remuneraciones o retribuciones salvo, en este último caso, cuando se trate de servicios de terceros vinculados directamente con la atención de la población frente a desastres. El Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, define los alcances de la tipología de actividades de emergencia antes mencionada;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2017 de fecha 17 de marzo de 2017, se aprobaron las medidas para estimular la economía así como para atención de intervenciones ante la ocurrencias de lluvias y peligros asociados, disponiéndose en el numeral 8.1 del artículo 8° que el plazo de ocurrencias de lluvias y peligros asociados que se hayan declarado en estado de emergencia, será hasta que el órgano competente determine la culminación de la referida ocurrencia, en el presente año fiscal;

Que, con Decreto de Urgencia N° 006-2017 de fecha 28 de marzo de 2017, se aprueban medidas complementarias a las aprobadas mediante los Decretos de Urgencia N°s. 002, 004 y 005-2017, para la atención de acciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, producidos en zonas declaradas en estado de emergencia y/o emergencia sanitaria, precisándose en el artículo 7° que la autorización para la ejecución de actividades de emergencia, a que hace referencia el numeral 4.1 del artículo 4° del D.U. N° 002-2017, implica la autorización para que las entidades de los tres niveles de gobierno puedan intervenir en dichas zonas, realizando las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia, con independencia de su competencia, para lo cual se requiere únicamente de la solicitud de la entidad afectada dirigida a la entidad que ejecutará la intervención, en donde se indique la necesidad de dicha intervención, así como la zona en la que se afectará la misma;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 008-2017, se dictan medidas complementarias para la atención de emergencias generadas por el Fenómeno del Niño Costero y para la reactivación y fortalecimiento productivo de la micro y pequeña empresa, estableciéndose que: *i)* En el marco del artículo 5° Excepciones a las disposiciones establecidas en la Ley N° 30255 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, las contrataciones que realicen las entidades conforme lo dispuesto en el literal b) del artículo 27° de la citada ley y reglamento, para la atención de acciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados producidos en zonas declaradas en emergencia por el fenómeno de El Niño Costero, la regulación se efectúa en un plazo máximo de 30 días hábiles; y *ii)* Se precisa que en el marco del artículo 7° del D.U. N° 006-2017, para que intervenga las entidades de los tres niveles de gobierno se requiere la solicitud de la entidad afectada dirigida a la entidad que ejecutará la intervención, o en su defecto un informe de la entidad que ejecutará la intervención, asimismo se precisa que las acciones que se realizarán entre otras está la contratación de bienes y servicios necesarios para garantizar el inicio o



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



**Resolución Directoral N° 339-2017-MINAGRI-PSI**

-3-

continuidad de los servicios públicos en las zonas afectadas por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados;

Que, el Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego (DVDIAR) con fecha 20 de febrero de 2017, emite el Oficio Múltiple N° 004-2017-MINAGRI-DVDIAR en el cual dispone las medidas y procedimientos para la atención de emergencias ante la ocurrencias de lluvias y peligros durante el año 2017, así como la ejecución de actividades de bombeo y drenaje, fumigación, entrega de herramientas y semillas, limpieza de canales, cauces, entre otros;

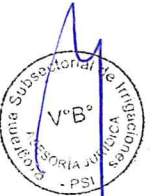
Que, con fecha 22 de febrero del 2017, se remite a la Autoridad Nacional del Agua, el Oficio N° 397-2017-MINAGRI-PSI, sobre la solicitud de apoyo para la obtención de los EDAN que son elaborados por los gobiernos locales y poder sustentar el nexo de causalidad directa señalada en las fichas técnicas de actividades de emergencia, en cumplimiento de los Decretos de Urgencia Nros. 002, 004, 006 y 008-2017, y lo indicado en la Directiva N° 01-2017-INDECI/14.0, aprobada con Resolución Jefatural N° 017-2017-INDECI, donde se brinda la tipología, asistencia y seguimiento de actividades de emergencia;

Que, la Autoridad Nacional del Agua, con Oficio N° 039-2017-ANA-DEPHM, de fecha 16 de marzo del 2017, remite al PSI, copia de las fichas técnicas con sus respectivos EDAN, que fueron entregados a la DGERID-MINAGRI, para su evaluación y solicitud de financiamiento por el pliego;

Que, el Programa Subsectorial de Irrigaciones, mediante el Oficio N° 558-2017-MINAGRI-PSI del 17 de marzo del 2017 solicita recursos adicionales al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego para atender los departamentos de Piura, Lambayeque, Lima, Ica, Arequipa, por la suma de S/.5'249,260.00 (Cinco millones doscientos cuarenta y nueve mil, doscientos sesenta con 00/100 Soles);

Que, el Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego (DVDIAR) con fecha 17 de marzo del 2017, emite el Oficio Múltiple N° 006-2017-MINAGRI-DVDIAR en el cual dispone la simplificación de medidas para la atención de emergencias ante la ocurrencia de lluvias y peligros durante el año 2017. En dicho procedimiento se establece que la Autoridad Nacional del Agua en coordinación con los Gobiernos Locales, identifican y formulan las fichas técnicas de actividades de emergencia sustentado con el EDAN y el oficio de solicitud del Alcalde dirigido al Ministro de Agricultura y Riego.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0245-2017-MINAGRI de fecha 19 de junio de 2017 se autorizó una Modificación Presupuestaria hasta por la suma de S/. 4'942,701.00



(Cuatro millones novecientos cuarenta y dos mil setecientos uno con 00/100) a favor de la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI, así como una modificación presupuestaria interna del Tipo 003: "Crédito y Anulaciones", con cargo a partidas de diversos proyectos y actividades de la Unidad Ejecutora PSI, por un monto de S/. 1'795,235.00 (Un millón setecientos noventa y cinco mil doscientos treinta y cinco con 00/100); los que totalizan un monto de S/. 6'737,936.00 (Seis millones setecientos treinta y siete mil novecientos treinta y seis con 00/100 Soles) asignado al Programa Subsectorial de Irrigaciones que comprende 92 fichas técnicas referenciales de emergencia, para el financiamiento y ejecución de actividades de emergencia, en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2017;

Que, con Oficio N° 1650-2017-MINAGRI-SG/OGPP-OPMI de fecha 07 de julio 2017, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI remite 92 fichas técnicas referenciales de emergencia que comprende el departamento de Piura con el EDAN respectivo;

Que, el Programa Subsectorial de Irrigaciones, en base a las fichas técnicas referenciales que cuentan con financiamiento para su ejecución y que fueron proporcionadas por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, ha procedido a validar en campo la propuesta técnica, con la participación de la Oficina de Enlace Piura dando como resultado la formulación de la ficha técnica definitiva que comprende precisiones en los metrados (levantamiento topográfico) y costos unitarios (CAPECO), la cual se anexa al presente informe; donde se detalla además el nombre de la actividad, ubicación y presupuesto estimado, con la finalidad de contratar los servicios necesarios, en el más corto tiempo, con el objeto de realizar acciones temporales para restablecer el servicio de agua de riego al 100%, por lo que corresponde al sector agricultura y riego, desarrollar acciones urgentes;

Que, se ha tomado conocimiento del interés del gobierno local de los sectores afectados, quienes requiere la intervención del Ministerio de Agricultura y Riego, para ejecutar actividades de emergencias, referidos a la descolmatación de la infraestructura de riego, ubicado en los distritos de Cristo Nos Valga y Bernal de la Provincia de Sechura y Piura que fueron afectados por el Niño Costero; la solicitud de intervención de la autoridad local se enmarca en el marco del artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 006-2017, donde también adjuntan las fichas de actividades de emergencia con la firma respectiva;

Que, con el Informe N° 077-2017-MINAGRI-PSI-OGZN-CH de fecha 18 de julio del 2017, la Oficina de Gestión Zonal Norte – Chiclayo remite al Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, las *Actas de inicio de ejecución de actividad de emergencia en el departamento de Piura, según Fichas Técnicas N°s. 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 y 229*, donde se señala el inicio de las actividades de los servicios de emergencia, y se advierte al proveedor responsable de la ejecución de los mismos, ALAMO GROUP INC S.A.C., quien a través de la Carta N° 021-2017/ALAMO GROUP INC S.A.C. de fecha 19 de junio de 2017 con referencia al Comunicado del 07 de Abril del 2017, presentó al Programa Subsectorial de Irrigaciones la documentación que acredita su experiencia como proveedor del Estado, la disponibilidad de maquinaria idónea para la ejecución del servicio y los Profesionales idóneos;

Que, mediante Informe Técnico N° 074-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP de fecha 26 de julio de 2017, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego sustentó la necesidad de adopción de medidas inmediatas, necesarios e inpostergables que permitan ejecutar acciones de rehabilitación temporal de la infraestructura de riego afectada por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados por el



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



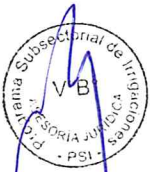
**Resolución Directoral N° 339 -2017-MINAGRI-PSI**

-4-

evento, que han afectado los canales de riego: San Pedro, San Juan Río Loco, Chato (Provincia de Sechura) y los canales El Hito, La Florida, Ramal I, Ramal II, Salinero, San Andrés, San Benito, Santa Elena, Santa Elena I, II, III, San Rosendo I y II (Provincia de Piura), del departamento de Piura, siendo las actividades necesarias a ejecutar las siguientes: **Ficha Técnica N° 214:** "Descolmatación del canal San Pedro, del distrito Cristo Nos Valga, provincia Sechura, departamento de Piura"; **Ficha Técnica N° 215:** "Descolmatación del canal San Juan río Loco, del distrito Cristo Nos Valga, provincia Sechura, departamento de Piura"; **Ficha Técnica N° 216:** "Descolmatación del canal Chato, sector San Ramón Pampa Calixto, del distrito Cristo Nos Valga, provincia Sechura, departamento de Piura"; **Ficha Técnica N° 217:** "Descolmatación del canal El Hito, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura"; **Ficha Técnica N° 218:** "Descolmatación del canal La Florida, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura"; **Ficha Técnica N° 219:** "Descolmatación del canal Ramal I, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura"; **Ficha Técnica N° 220:** "Descolmatación del canal Ramal II, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura"; **Ficha Técnica N° 221:** "Descolmatación del canal Salinero, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura"; **Ficha Técnica N° 222:** "Descolmatación del Canal San Andrés, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura"; **Ficha Técnica N° 223:** "Descolmatación del canal San Benito, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura"; **Ficha Técnica N° 224:** "Descolmatación del canal Santa Elena, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura"; **Ficha Técnica N° 225:** "Descolmatación del canal Santa Elena I, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura"; **Ficha Técnica N° 226:** "Descolmatación del canal Santa Elena II, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura"; **Ficha Técnica N° 227:** "Descolmatación del canal Santa Elena III, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura"; **Ficha Técnica N° 228:** "Descolmatación del canal San Rosendo I, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura"; y, **Ficha Técnica N° 229:** "Descolmatación del canal San Rosendo II, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura";

Que, mediante Memorando N° 2529-2017-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 31 de julio de 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego a través de la Oficina de Estudios y Proyectos, señala que ha procedido a seleccionar a la empresa, ALAMO GROUP INC S.A.C., en amparo a los "Lineamientos para la Contratación Directa en Situación de Emergencia", derivando a la Oficina de Administración y Finanzas – OAF, el Acta de inicio de las 16 actividades remitidos por el Jefe Zonal de la Oficina de Gestión Zonal Norte Chiclayo;

Que, con Informe N° 099-2017-MINAGRI-PSI-OAF, Informe N° 471-2017-MINAGRI-PSI-OAF-LOG e Informe Técnico Externo N° 005-2017-CASZ, la Oficina de Administración y Finanzas – OAF, el Especialista en Logística y el Especialista en Contrataciones, respectivamente, señalan que corresponde regularizar la contratación directa realizada por la Dirección de Infraestructura y Riego, bajo la causal de situación



de emergencia, supuesto de acontecimiento catastrófico, respecto del servicio de ejecución de actividades de emergencia en el departamento de Piura en el marco del "Estado de Emergencia 2017", según *Fichas Técnicas N°s. 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 y 229*;

Que, en virtud de los considerandos precedentes, se han identificado tres aristas pasibles de análisis: **i)** La naturaleza del objeto de contratación; **ii)** El procedimiento idóneo para su contratación; **iii)** El nivel jerárquico requerido para autorizar contratación directa en el PSI;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego y la Oficina de Estudios y Proyectos mediante Memorando N° 2529-2017-MINAGRI-PSI-DIR e Informe Técnico N° 074-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, respectivamente, informan que: **i)** El 24 de enero de 2017, el ENFEN hizo público un comunicado donde daba cuenta de la "activación del sistema de vigilancia de El Niño Costero y, una semana después, confirmaba la ocurrencia al pasar de la categoría de "sistema de vigilancia", al siguiente nivel, la alerta de dicho fenómeno; **ii)** El reciente fenómeno de El Niño costero, tal como lo llama el órgano competente encargado de la evaluación climatológica (Senahmi) ha provocado una serie de daños en la infraestructura y viviendas de la población; **iii)** Mediante Decreto Supremo N° 011-2017-PCM de fecha 03 de febrero de 2017, se declara el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas lluvias, en los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, por el plazo de sesenta (60) días calendario; para la ejecución de acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan; **iv)** El citado Decreto Supremo hace mención el Informe Situacional N° 00005-2017-INDECI/11.0, de fecha 02 de febrero de 2017, emitido por el Director de Respuesta de dicha entidad, con el Reporte de Emergencia N° 124-02/02/2017- COEN-INDECI/12:00 HORAS – Lambayeque, emitido por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) administrado por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI); informando que a consecuencia de intensas lluvias en los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, se ha presentado afectación en viviendas, servicios básicos e infraestructura diversa pública y privada, señalados por los Gobiernos Regionales de Tumbes, Piura y Lambayeque y el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN); **v)** En efecto la magnitud de la situación descrita demanda la adopción de medidas urgentes que permitan, a los Gobiernos Regionales de Tumbes, Piura y Lambayeque y a los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Ministerio de Salud; el Ministerio de Educación; *el Ministerio de Agricultura y Riego*; el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Ministerio de Energía y Minas; el Ministerio de Defensa; el Ministerio del Interior; el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Ministerio de la Producción, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, que puedan ser convocadas por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) en caso sea necesario y en cuanto les corresponda; a ejecutar las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado. Las medidas y acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento; **vi)** Asimismo con el Decreto Supremo N° 035-2017-PCM de fecha 29 de marzo de 2017, se declara en estado de emergencia Nacional el departamento de Piura, por desastre de gran magnitud, a consecuencias de intensas lluvias, por un periodo de 60 días calendarios y disponen la ejecución de acciones y medidas de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación; **vii)** Posteriormente mediante Decreto Supremo N° 054-2017-PCM de fecha 25 de mayo de 2017, se proroga el Estado de Emergencia por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 29 de mayo de 2017, el Estado de Emergencia Nacional declarado en el departamento de Piura mediante el Decreto Supremo N° 035-2017- PCM, por desastre de gran magnitud





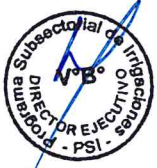
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 339 -2017-MINAGRI-PSI**

-5-

a consecuencia de intensas lluvias; para continuar con la ejecución de acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan; **viii)** Finalmente mediante Decreto Supremo N° 073-2017-PCM de fecha 9 de julio de 2017, la Presidencia del Consejo de Ministros, proroga por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 13 de julio de 2017, el Estado de Emergencia Nacional declarado en el departamento de Piura, mediante el Decreto Supremo N° 035-2017-PCM, prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 054-2017-PCM, por desastre de gran magnitud a consecuencia de intensas lluvias; para continuar con la ejecución de acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan; **ix)** Mediante el Oficio N° 3175-2017-INDECI/5.0 de fecha 04 de julio de 2017, el Jefe (e) del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), remite y hace suyo el Informe Situacional N° 00027-2017-INDECI/11.0 de fecha 03 de julio de 2017, que se sustenta en el Informe de Emergencia N° 664-28/06/2017/COEN-INDECI/10:30 HORAS, emitido por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) administrado por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI); a través del cual informa que desde el 05 de enero al 30 de marzo de 2017, se registraron precipitaciones pluviales de moderadas a fuerte intensidad generando inundaciones, huaycos, desbordes, deslizamientos y descargas eléctricas en el departamento de Piura, afectando viviendas, instituciones educativas, establecimientos de salud, áreas de cultivo, vías de comunicación y daños a la vida y la salud de las personas; adicionalmente, en el mencionado Informe Situacional N° 00027-2017-INDECI/11.0 se señalan las acciones de respuesta realizadas en las zonas afectadas y se precisa que son insuficientes para la atención de la emergencia; igualmente, se indica que por la gran magnitud de los daños, se hace necesario continuar con la intervención técnica y operativa de respuesta y rehabilitación del Gobierno Nacional con los recursos nacionales disponibles, y de ser necesario con el apoyo de la ayuda internacional; Que, además, a través del mencionado Informe Situacional, la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) señala que para la ejecución de las medidas y acciones a desarrollarse durante la prórroga del Estado de Emergencia Nacional solicitado, es necesario que se continúe con la participación del Gobierno Regional de Piura, de los Gobiernos Locales involucrados, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, del Ministerio de la Producción, del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social teniendo en consideración lo establecido por el Decreto Supremo N° 047-2017-PCM, y demás instituciones públicas y privadas involucradas en cuanto les corresponda, y con el apoyo de la ayuda internacional de ser necesario; a fin de continuar con la ejecución de las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas a consecuencia de intensas lluvias; **x)** El Fenómeno "El Niño Costero" se caracteriza por la presencia de intensas precipitaciones pluviales en las cuencas hidrográficas, principalmente en la costa norte del país. Las lluvias producen



descargas extraordinarias en los ríos, los mismos que generan desbordes e inundaciones, algunas de ellas con carácter torrencial aluvional, sobre la región Costa del Perú originando un gran impacto ambiental y pérdidas irreparables a la infraestructura económica multisectorial (transportes, agricultura, vivienda, saneamiento, educación, salud y otros) en los conos aluviales, ya sean de ríos o quebradas; **xi**) En ese sentido, de acuerdo a lo informado en el párrafo precedente corresponde realizar la rehabilitación temporal de la infraestructura dañada en la zona afectada por la emergencia o desastre, ocasionado por El Fenómeno "El Niño Costero" que se caracteriza por el calentamiento anómalo del mar focalizado en las costas de los países de Perú y Ecuador. Este calentamiento produce humedad que desencadena fuertes lluvias causando desbordes, inundaciones y aluviones que afectan a varias localidades, los mismos que generan desbordes e inundaciones, algunas de ellas con carácter torrencial aluvional, sobre la región Costa del Perú, ocasionando pérdidas irreparables a la infraestructura económica multisectorial (transportes, agricultura, vivienda, saneamiento, educación, salud y otros) en los conos aluviales, ya sean de ríos o quebradas; **xii**) En el departamento de Piura, lluvias de más de 14 horas ocasionadas en los meses de febrero y marzo, provocaron el desborde del río Piura, que inundó la ciudad cubriendo centros comerciales, hospitales, la misma Plaza de Armas, así como a la infraestructura de riego y drenaje. El río Piura, que tiene una capacidad límite de 1,800 metros cúbicos por segundo, alcanzó un caudal de 3,000 m<sup>3</sup>/s, el más alto reportado en los últimos 20 años; **xiii**) Las altas precipitaciones producidas en el ámbito del departamento de Piura, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2017, ha dado lugar que los ríos incrementen su caudal en forma extraordinaria dando origen al desplazamiento de masa y lodo, afectado en su recorrido a la infraestructura pública y privada; tal es el caso de la crecida de los ríos Chira y Piura generó quebras y colmatación a varias infraestructura de riego, entre ellos, los siguientes canales de riego:

Nº Ficha	Canal de Riego	Área (ha)	Beneficiarios (agricultores)
214	San Pedro	30.00	24
215	San Juan Río Loco	85.52	15
216	Chato	380.00	380
217	El Hito	200.77	76
218	La Florida	155.05	55
219	Ramal I	99.93	53
220	Ramal II	27.53	23
221	Salinero	93.29	36
222	San Andrés	64.29	36
223	San Benito	123.08	50
224	Santa Elena	262.32	171
225	Santa Elena I	50.52	22
226	Santa Elena II	30.40	18
227	Santa Elena III	39.64	9
228	San Rosendo I	69.32	43
229	San Rosendo II	120.0	128
<b>Total</b>		<b>1,831.66</b>	<b>1,139</b>

**xiv)** Para lo cual la Autoridad Nacional del Agua en coordinación con el Gobierno Local, formuló 16 fichas técnicas de actividades de emergencia referenciales para su atención de financiamiento por el Pliego 013 y su ejecución por parte de la Unidad Ejecutora del MINAGRI, todo ello en cumplimiento a los procedimientos establecidos en el Oficio Múltiple N° 006-2017-MINAGRI-DVDIAR, dispuesto por el Despacho Viceministerial. De lo indicado en la ficha técnica de la ANA se requiere con suma urgencia restablecer el servicio de agua de riego en forma temporal con la finalidad de salvar la campaña agrícola y que los cultivos



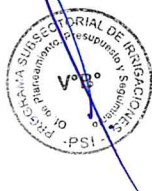
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 339 -2017-MINAGRI-PSI**

-6-

no sufran el estrés hídrico por la falta de agua de riego al 100% y salvaguardar la infraestructura pública y privada; **xv)** Ante ello, el Ministerio de Agricultura y Riego mediante Resolución Ministerial N° 0245-2017-MINAGRI, (19 de junio de 2017) se autorizó una Modificación Presupuestaria hasta por la suma de S/. 4'942,701.00 a favor de la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI, así como una modificación presupuestaria interna del Tipo 003: "Crédito y Anulaciones", con cargo a partidas de diversos proyectos y actividades de la Unidad Ejecutora PSI, por un monto de S/. 1 795 235,00; los que totalizan un monto de S/. 6'737,936.00 (Seis millones setecientos treinta y siete mil novecientos treinta y seis y 00/100 soles) asignado al Programa Subsectorial de Irrigaciones que comprende 92 Fichas Referenciales de Emergencia, para el financiamiento y ejecución de actividades de emergencia, en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2017, donde se contempla entre otros el financiamiento para ejecutar las 16 fichas técnicas de actividades de emergencia indicado líneas arriba; **xvi)** Copia de las fichas técnicas referenciales de la ANA, fueron remitidos al Programa Subsectorial de Irrigaciones con oficio N° 1650-2017-MINAGRI-SG/OGPP-OPMI, de fecha 07 de julio 2017, por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, adjuntando 92 fichas técnicas referenciales de emergencia que comprende al departamento de Piura, con su EDAN respectivo; el Programa Subsectorial de Irrigaciones, a través de su personal técnico instalado en la Oficina de enlace Piura, procedió a verificar en campo la situación descrita en la ficha técnica de actividades de emergencia formulada por la ANA, donde se concluye que es necesario la intervención inmediata con suma urgencia para restablecer el servicio de agua de riego en forma temporal con la finalidad de salvar la campaña agrícola y los cultivos no sufran el estrés hídrico por la falta de agua de riego al 100% y salvaguardar la infraestructura pública y privada, formulando para ello las Fichas Técnicas Definitivas N° 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 y 229, el cual fue entregado al Director Ejecutivo del PSI, con el Informe N° 0077-2017-MINAGRI-PSI-OGZN-CH; **xvii)** Mediante Carta N° 021-2017/ALAMO GROUP INC S.A.C. de fecha 19 de junio de 2017, la empresa ALAMO GROUP INC S.A.C., con referencia al Comunicado del 07 de Abril del 2017, presentó al Programa Subsectorial de Irrigaciones la documentación que acredita su experiencia como proveedor del Estado, la disponibilidad de maquinaria idónea para la ejecución del servicio; **xviii)** Frente a la necesidad de rehabilitación de infraestructura de protección y restitución del servicio de agua de riego, la Dirección de Infraestructura de Riego como acciones inmediatas, urgentes e impostergables, y procedió, a través de la Oficina de Estudios y Proyectos, a seleccionar y designar a la empresa ALAMO GROUP INC S.A.C., de conformidad con los "Lineamientos para la Contratación Directa en Situación de Emergencia", para que ejecute los servicios descritos en las fichas técnicas; y, **xix)** Con el Informe N° 077-2017-MINAGRI-PSI-OGZN-CH de fecha 18 de julio de 2017, la Oficina de Gestión Zonal Norte – Chiclayo remite las *Actas de inicio de ejecución de actividad de emergencia en el departamento de Piura, según Fichas Técnicas N.ºs. 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 y 229*, donde se señala el inicio de las actividades de los servicios de emergencia, según el siguiente detalle:



Item	N° Ficha	Descripción del servicio	Fecha de inicio de actividades
1	214	Descolmatación del canal San Pedro, del distrito Cristo Nos Valga, provincia Sechura, departamento de Piura	11-07-2017
2	215	Descolmatación del canal San Juan río Loco, del distrito Cristo Nos Valga, provincia Sechura, departamento de Piura	11-07-2017
3	216	Descolmatación del canal Chato, sector San Ramón Pampa Calixto, del distrito Cristo Nos Valga, provincia Sechura, departamento de Piura	11-07-2017
4	217	Descolmatación del canal El Hito, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura	12-07-2017
5	218	Descolmatación del canal La Florida, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura	12-07-2017
6	219	Descolmatación del canal Ramal I, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura	12-07-2017
7	220	Descolmatación del canal Ramal II, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura	12-07-2017
8	221	Descolmatación del canal Salinero, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura	12-07-2017
9	222	Descolmatación del Canal San Andrés, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura	12-07-2017
10	223	Descolmatación del canal San Benito, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura	12-07-2017
11	224	Descolmatación del canal Santa Elena, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura	12-07-2017
12	225	Descolmatación del canal Santa Elena I, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura	12-07-2017
13	226	Descolmatación del canal Santa Elena II, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura	12-07-2017
14	227	Descolmatación del canal Santa Elena III, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura	12-07-2017
15	228	Descolmatación del canal San Rosendo I, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura	12-07-2017
16	229	Descolmatación del canal San Rosendo II, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura	12-07-2017

Que, respecto a los trabajos a realizar se advierte que la Dirección de Infraestructura de Riego ha señalado que las actividades estrictamente necesarias son las siguientes:

**Ficha Técnica N° 214:**

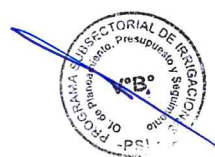
**Descolmatación del canal San Pedro, del distrito Cristo Nos Valga, provincia Sechura, departamento de Piura**

Según la ficha técnica referencial de la ANA y validada mediante la ficha técnica definitiva N° 214: la actividad consiste en descolmatar el canal en una longitud de 2,808 ml, en un espesor promedio de 0.35 m de sedimentos, esta labor se realizará en forma manual; la recuperación de la sección hidráulica del canal permitirá tener un servicio hídrico óptimo para continuar atendiendo los cultivos en la presente campaña 2017. La actividad está ubicada en las siguientes coordenadas:

Inicio: UTM WGS 84 E534812.66m, N9398618.65m.  
Final: UTM WGS 84 E534622.95m, N9396035.77m

Las actividades programadas para lograr recuperar el servicio de agua de riego, son las siguientes:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.0	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
1.01	Descolmatación de sedimentos manual	M3	1,081.080



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 339 -2017-MINAGRI-PSI**

-7-

**Ficha Técnica N° 215:**

**Descolmatación del canal San Juan río Loco, del distrito Cristo Nos Valga, provincia Sechura, departamento de Piura**

Según la ficha técnica referencial de la ANA y validada mediante la ficha técnica definitiva N° 215: la actividad consiste en descolmatar el canal en una longitud de 2,410.5 ml, en un espesor promedio de 0.50 m de sedimentos, esta labor se realizará en forma manual; la recuperación de la sección hidráulica del canal permitirá tener un servicio hídrico óptimo para continuar atendiendo los cultivos en la presente campaña 2017. La actividad está ubicada en las siguientes coordenadas:

Inicio: UTM WGS 84 E533300.22m, N9402169.13m.

Final: UTM WGS 84 E533966.30m, N9401773.58m

Las actividades programadas para lograr recuperar el servicio de agua de riego, son los siguientes:



N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.0	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
1.01	Descolmatación de sedimentos manual	M3	1,434.545

**Ficha Técnica N° 216:**

**Descolmatación del canal Chato, sector San Ramón Pampa Calixto, del distrito Cristo Nos Valga, provincia Sechura, departamento de Piura**

Según la ficha técnica referencial de la ANA y validada mediante la ficha técnica definitiva N° 216: la actividad consiste en descolmatar el canal en una longitud de 3,121 ml, en un espesor promedio de 0.35 m de sedimentos, esta labor se realizará en forma manual; la recuperación de la sección hidráulica del canal permitirá tener un servicio hídrico óptimo para continuar atendiendo los cultivos en la presente campaña 2017. La actividad está ubicada en las siguientes coordenadas:

Inicio: UTM WGS 84 E533624m, N9396096.0m.

Final: UTM WGS 84 E534047m, N9393530.0m

Las actividades programadas para lograr recuperar el servicio de agua de riego, son los siguientes:



Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.0	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
1.01	Descolmatación de sedimentos manual	M3	2,840.110

**Ficha Técnica N° 217:**

**Descolmatación del canal El Hito, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura**

Según la ficha técnica referencial de la ANA y validada mediante la ficha técnica definitiva N° 217: la actividad consiste en descolmatar el canal en una longitud de 3,338 ml, en un volumen de 1,635.62 m3 de sedimentos, esta labor se realizará en forma manual; la recuperación de la sección hidráulica del canal permitirá tener un servicio hídrico óptimo para continuar atendiendo los cultivos en la presente campaña 2017. La actividad está ubicada en las siguientes coordenadas:

Inicio: UTM WGS 84 E533680.76m, N9396450.15m.  
Final: UTM WGS 84 E531838.29m, N9394478.12m

Las actividades programadas para lograr recuperar el servicio de agua de riego, son las siguientes:

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.0	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
1.01	Descolmatación de sedimentos manual	M3	1,635.62

**Ficha Técnica N° 218:**

**Descolmatación del canal La Florida, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura**

Según la ficha técnica referencial de la ANA y validada mediante la ficha técnica definitiva N° 218: la actividad consiste en descolmatar el canal en una longitud de 2,955 ml, en un volumen de 1,326.33 m<sup>3</sup> de sedimentos, esta labor se realizará en forma manual; la recuperación de la sección hidráulica del canal permitirá tener un servicio hídrico óptimo para continuar atendiendo los cultivos en la presente campaña 2017. La actividad está ubicada en las siguientes coordenadas:

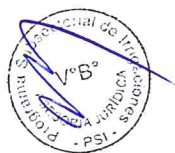
Inicio: UTM WGS 84 E535658.99m, N9398460.87m.  
Final: UTM WGS 84 E534343.38m, N9398728.40m

Las actividades programadas para lograr recuperar el servicio de agua de riego, son las siguientes:

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.0	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
1.01	Descolmatación de sedimentos manual	M3	1,326.33

**Ficha Técnica N° 219:**

**Descolmatación del canal Ramal I, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 339 -2017-MINAGRI-PSI**

-8-

Según la ficha técnica referencial de la ANA y validada mediante la ficha técnica definitiva N° 219: la actividad consiste en descolmatar el canal en una longitud de 1,000 ml, en un volumen de 660 m<sup>3</sup> de sedimentos, esta labor se realizará en forma manual; la recuperación de la sección hidráulica del canal permitirá tener un servicio hídrico óptimo para continuar atendiendo los cultivos en la presente campaña 2017. La actividad está ubicada en las siguientes coordenadas:

Inicio: UTM WGS 84 E533087m, N9395226m.

Final: UTM WGS 84 E532961m, N9395522m

Las actividades programadas para lograr recuperar el servicio de agua de riego, son los siguientes:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.0	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
1.01	Descolmatación de sedimentos manual	M3	660

**Ficha Técnica N° 220:**

**Descolmatación del canal Ramal II, del distrito Benal, provincia y departamento de Piura**

Según la ficha técnica referencial de la ANA y validada mediante la ficha técnica definitiva N° 220: la actividad consiste en descolmatar el canal en una longitud de 850 ml, en un volumen de 386.75 m<sup>3</sup> de sedimentos, esta labor se realizará en forma manual; la recuperación de la sección hidráulica del canal permitirá tener un servicio hídrico óptimo para continuar atendiendo los cultivos en la presente campaña 2017. La actividad está ubicada en las siguientes coordenadas:

Inicio: UTM WGS 84 E533589.48m, N9395859.09m.

Final: UTM WGS 84 E532739.83m, N9395449.44m

Las actividades programadas para lograr recuperar el servicio de agua de riego, son los siguientes:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.0	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
1.01	Descolmatación de sedimentos manual	M3	386.75

**Ficha Técnica N° 221:**

**Descolmatación del canal Salinero, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura**



Según la ficha técnica referencial de la ANA y validada mediante la ficha técnica definitiva N° 221: la actividad consiste en descolmatar el canal en una longitud de 2,446 ml, en un volumen de 1,883.42 m<sup>3</sup> de sedimentos, esta labor se realizará en forma manual; la recuperación de la sección hidráulica del canal permitirá tener un servicio hídrico óptimo para continuar atendiendo los cultivos en la presente campaña 2017. La actividad está ubicada en las siguientes coordenadas:

Inicio: UTM WGS 84 E533687m, N9396450m.  
Final: UTM WGS 84 E534260m, N9395752m

Las actividades programadas para lograr recuperar el servicio de agua de riego, son las siguientes:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.0	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
1.01	Descolmatación de sedimentos manual	M3	1,883.42

**Ficha Técnica N° 222:**

**Descolmatación del Canal San Andrés, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura**

Según la ficha técnica referencial de la ANA y validada mediante la ficha técnica definitiva N° 222: la actividad consiste en descolmatar el canal en una longitud de 1,860 ml, en un volumen de 781.20 m<sup>3</sup> de sedimentos, esta labor se realizará en forma manual; la recuperación de la sección hidráulica del canal permitirá tener un servicio hídrico óptimo para continuar atendiendo los cultivos en la presente campaña 2017. La actividad está ubicada en las siguientes coordenadas:

Inicio: UTM WGS 84 E533449.52m, N9398917.42m.  
Final: UTM WGS 84 E534250.99m, N9399096.03m

Las actividades programadas para lograr recuperar el servicio de agua de riego, son las siguientes:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.0	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
1.01	Descolmatación de sedimentos manual	M3	781.20

**Ficha Técnica N° 223:**

**Descolmatación del canal San Benito, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura**

Según la ficha técnica referencial de la ANA y validada mediante la ficha técnica definitiva N° 223: la actividad consiste en descolmatar el canal en una longitud de 2,104 ml, en un volumen de 957.32 m<sup>3</sup> de sedimentos, esta labor se realizará en forma manual; la recuperación de la sección hidráulica del canal permitirá tener un servicio hídrico óptimo para continuar atendiendo los cultivos en la presente campaña 2017. La actividad está ubicada en las siguientes coordenadas:

Inicio: UTM WGS 84 E533442.00m, N9394772.78m.  
Final: UTM WGS 84 E534066.64m, N9394327.73m





MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 339 -2017-MINAGRI-PSI**

-9-

Las actividades programadas para lograr recuperar el servicio de agua de riego, son los siguientes:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.0	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
1.01	Descolmatación de sedimentos manual	M3	957.32

**Ficha Técnica N° 224:**

**Descolmatación del canal Santa Elena, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura**

Según la ficha técnica referencial de la ANA y validada mediante la ficha técnica definitiva N° 224: la actividad consiste en descolmatar el canal en una longitud de 2,574 ml, en un volumen de 1,486.49 m<sup>3</sup> de sedimentos, esta labor se realizará en forma manual; la recuperación de la sección hidráulica del canal permitirá tener un servicio hídrico óptimo para continuar atendiendo los cultivos en la presente campaña 2017. La actividad está ubicada en las siguientes coordenadas:

Inicio: UTM WGS 84 E532776.05m, N9397927.57m.

Final: UTM WGS 84 E531811.88m, N9398042.09m

Las actividades programadas para lograr recuperar el servicio de agua de riego, son los siguientes:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.0	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
1.01	Descolmatación de sedimentos manual	M3	1,486.49

**Ficha Técnica N° 225:**

**Descolmatación del canal Santa Elena I, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura**

Según la ficha técnica referencial de la ANA y validada mediante la ficha técnica definitiva N° 225: la actividad consiste en descolmatar el canal en una longitud de 1,036 ml, en un volumen de 663.04 m<sup>3</sup> de sedimentos, esta labor se realizará en forma manual; la recuperación de la sección hidráulica del canal permitirá tener un servicio hídrico óptimo para continuar atendiendo los cultivos en la presente campaña 2017. La actividad está ubicada en las siguientes coordenadas:



Inicio: UTM WGS 84 E531942.77m, N9398020.49m.

Final: UTM WGS 84 E531825.77m, N9397181.56m

Las actividades programadas para lograr recuperar el servicio de agua de riego, son los siguientes:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.0	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
1.01	Descolmatación de sedimentos manual	M3	663.04

#### **Ficha Técnica N° 226:**

##### ***Descolmatación del canal Santa Elena II, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura***

Según la ficha técnica referencial de la ANA y validada mediante la ficha técnica definitiva N° 226: la actividad consiste en descolmatar el canal en una longitud de 1,150ml, en un volumen de 644.00 M<sup>3</sup> de sedimentos, esta labor se realizará en forma manual; la recuperación de la sección hidráulica del canal permitirá tener un servicio hídrico óptimo para continuar atendiendo los cultivos en la presente campaña 2017. La actividad está ubicada en las siguientes coordenadas:

Inicio: UTM WGS 84 E532598.63m, N9397938.16m.

Final: UTM WGS 84 E531682.48m, N9396527.19m

Las actividades programadas para lograr recuperar el servicio de agua de riego, son los siguientes:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.0	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
1.01	Descolmatación de sedimentos manual	M3	644.00

#### **Ficha Técnica N° 227:**

##### ***Descolmatación del canal Santa Elena III, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura***

Según la ficha técnica referencial de la ANA y validada mediante la ficha técnica definitiva N° 227: la actividad consiste en descolmatar el canal en una longitud de 1,729 ml, en un volumen de 968.24 m<sup>3</sup> de sedimentos, esta labor se realizará en forma manual; la recuperación de la sección hidráulica del canal permitirá tener un servicio hídrico óptimo para continuar atendiendo los cultivos en la presente campaña 2017. La actividad está ubicada en las siguientes coordenadas:

Inicio: UTM WGS 84 E532815.32m, N9397925.70m.

Final: UTM WGS 84 E532958.00m, N9397145.63m

Las actividades programadas para lograr recuperar el servicio de agua de riego, son los siguientes:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.0	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
1.01	Descolmatación de sedimentos manual	M3	968.24



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 339 -2017-MINAGRI-PSI**

-10-

**Ficha Técnica N° 228:**

**Descolmatación del canal San Rosendo I, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura**

Según la ficha técnica referencial de la ANA y validada mediante la ficha técnica definitiva N° 228: la actividad consiste en descolmatar el canal en una longitud de 1,604 ml, en un volumen de 954.38 m<sup>3</sup> de sedimentos, esta labor se realizará en forma manual; la recuperación de la sección hidráulica del canal permitirá tener un servicio hídrico óptimo para continuar atendiendo los cultivos en la presente campaña 2017. La actividad está ubicada en las siguientes coordenadas:

Inicio: UTM WGS 84 E532800.93m, N9400422.04m.

Final: UTM WGS 84 E534336.96m, N9400089.58m

Las actividades programadas para lograr recuperar el servicio de agua de riego, son las siguientes:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.0	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
1.01	Descolmatación de sedimentos manual	M3	954.38

**Ficha Técnica N° 229:**

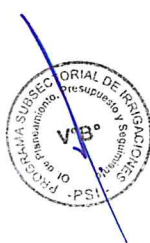
**Descolmatación del canal San Rosendo II, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura**

Según la ficha técnica referencial de la ANA y validada mediante la ficha técnica definitiva N° 229: la actividad consiste en descolmatar el canal en una longitud de 1,495 ml, en un volumen de 732.55 m<sup>3</sup> de sedimentos, esta labor se realizará en forma manual; la recuperación de la sección hidráulica del canal permitirá tener un servicio hídrico óptimo para continuar atendiendo los cultivos en la presente campaña 2017. La actividad está ubicada en las siguientes coordenadas:

Inicio: UTM WGS 84 E532724.16m, N9400230.76m.

Final: UTM WGS 84 E534297.46m, N9399637.84m

Las actividades programadas para lograr recuperar el servicio de agua de riego, son las siguientes:



N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.0	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
1.01	Descolmatación de sedimentos manual	M3	732.55

Que, respecto del procedimiento idóneo para su contratación se advierte que en atención a la naturaleza del objeto de la contratación (intervención pública), corresponde analizar qué procedimiento resulta más idóneo para su oportuna e inmediata contratación. Al respecto, la normativa que regula la contratación estatal nos permite identificar que de configurarse una situación de emergencia, corresponde a la autoridad administrativa contratar bajo el método de contratación directa previsto en el literal b) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225 y modificado por Decreto Legislativo N° 1341, y el numeral 2) del artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que desarrollan la "Situación de Emergencia" como una de las causales que permite que las entidades eviten realizar un procedimiento de selección natural;

Que, conforme a lo señalado en el literal b) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones, la situación de emergencia es definida como aquella que procede: "(...) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del Sistema Nacional de Salud";

Que, en concordancia con citado en el párrafo precedente, el numeral 2) del artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece lo siguiente: "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos señalados en el Art. 27 de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican: a) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad", la Entidad debe contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, así como para atender requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido;

Que, debemos señalar que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ha desarrollado en diversas opiniones<sup>1</sup>, cuáles son las características de la "situación de emergencia", resaltando las siguientes:

**Inmediatez en la atención de requerimientos:** debe obtenerse la prestación que paliará las consecuencias del hecho que justificó la situación de emergencia, lo que permitirá a la Entidad afrontar la situación o evento que justificó la causal, pues obtendrá sin mayor dilación la prestación que requiere para tales efectos. Como puede apreciarse el fin primordial es atender las consecuencias de algún evento que por su gravedad no permitirá activar los mecanismos que prevé la contratación estatal, o prevenir los efectos de su inminente ocurrencia;

**Contratación de lo estrictamente necesario:** por consideraciones de orden técnico, corresponde a la entidad evaluar y determinar lo estrictamente necesario para la atención de la situación de emergencia;

<sup>1</sup> Opinión N° 110-2017/DTN





## Resolución Directoral N° 339 -2017-MINAGRI-PSI

-11-

**Procedimiento de regularización:** esta causal es la única que puede ser regularizada; es decir, permite primero obtener la prestación, y posterior a ello emitir los documentos que la sustentan (*Por ejemplo: Inclusión en el PAC, registro en el SEACE, informes técnicos y legales, emisión del instrumento que regulariza la autorización de contratación, registro del procedimiento de selección en el SEACE, documento que perfecciona el contrato, garantías, entre otros*);

A la luz de este contexto normativo, corresponde analizar si la contratación sub examine cumple con los presupuestos legales requeridos para que se configure la "situación de emergencia";

Con relación a la **inmediatez en la atención de requerimientos**, esta se encuentra regulada y desarrollada en el Decreto Supremo N° 011-2017-PCM que declara en Estado de Emergencia en los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, por un plazo de sesenta (60) días calendario. Mediante Decreto Supremo N° 035-2017-PCM se declara en Estado de Emergencia Nacional el departamento de Piura, por desastre de gran magnitud, por el plazo de sesenta (60) días calendario, prorrogándose dicho Estado por cuarenta y cinco (45) días calendario, mediante Decreto Supremo N° 054-2017-PCM, y a través del Decreto Supremo N° 073-2017-PCM que proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado en el departamento de Piura, mediante el Decreto Supremo N° 035-2017-PCM, prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 054-2017-PCM;

Con relación a la **determinación de lo que resulta estrictamente necesario**, la Dirección de Infraestructura de Riego ha sustentado que los trabajos que se encuentran debidamente detallados en los Términos de Referencia y en las Fichas Técnica N°s. 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 y 229, constituyen las actividades estrictamente necesarias, siendo el detalle el siguiente:

**Ficha Técnica N° 214:** Consiste en descolmatar el canal en una longitud de 2,808 ml, en un espesor promedio de 0.35 m de sedimentos, esta labor se realizará en forma manual; la recuperación de la sección hidráulica del canal permitirá tener un servicio hídrico óptimo para continuar atendiendo los cultivos en la presente campaña 2017. La actividad está ubicada en las siguientes coordenadas:

Inicio: UTM WGS 84 E534812.66m, N9398618.65m.

Final: UTM WGS 84 E534622.95m, N9396035.77m

**Ficha Técnica N° 215:** Consiste en descolmatar el canal en una longitud de 2,410.5 ml, en un espesor promedio de 0.50 m de sedimentos, esta labor se realizará en forma manual; la recuperación de la sección hidráulica del canal permitirá tener un servicio



hídrico óptimo para continuar atendiendo los cultivos en la presente campaña 2017. La actividad está ubicada en las siguientes coordenadas:

Inicio: UTM WGS 84 E533300.22m, N9402169.13m.

Final: UTM WGS 84 E533966.30m, N9401773.58m

**Ficha Técnica N° 216:** Consiste en descolmatar el canal en una longitud de 3,121 ml, en un espesor promedio de 0.35 m de sedimentos, esta labor se realizará en forma manual; la recuperación de la sección hidráulica del canal permitirá tener un servicio hídrico óptimo para continuar atendiendo los cultivos en la presente campaña 2017. La actividad está ubicada en las siguientes coordenadas:

Inicio: UTM WGS 84 E533624m, N9396096.0m.

Final: UTM WGS 84 E534047m, N9393530.0m.

**Ficha Técnica N° 217:** Consiste en descolmatar el canal en una longitud de 3,338 ml, en un volumen de 1,635.62 m<sup>3</sup> de sedimentos, esta labor se realizará en forma manual; la recuperación de la sección hidráulica del canal permitirá tener un servicio hídrico óptimo para continuar atendiendo los cultivos en la presente campaña 2017. La actividad está ubicada en las siguientes coordenadas:

Inicio: UTM WGS 84 E533680.76m, N9396450.15m.

Final: UTM WGS 84 E531838.29m, N9394478.12m.

**Ficha Técnica N° 218:** Consiste en descolmatar el canal en una longitud de 2,955 ml, en un volumen de 1,326.33 m<sup>3</sup> de sedimentos, esta labor se realizará en forma manual; la recuperación de la sección hidráulica del canal permitirá tener un servicio hídrico óptimo para continuar atendiendo los cultivos en la presente campaña 2017. La actividad está ubicada en las siguientes coordenadas:

Inicio: UTM WGS 84 E535658.99m, N9398460.87m.

Final: UTM WGS 84 E534343.38m, N9398728.40m

**Ficha Técnica N° 219:** Consiste en descolmatar el canal en una longitud de 1,000 ml, en un volumen de 660 m<sup>3</sup> de sedimentos, esta labor se realizará en forma manual; la recuperación de la sección hidráulica del canal permitirá tener un servicio hídrico óptimo para continuar atendiendo los cultivos en la presente campaña 2017. La actividad está ubicada en las siguientes coordenadas:

Inicio: UTM WGS 84 E533087m, N9395226m.

Final: UTM WGS 84 E532961m, N9395522m

**Ficha Técnica N° 220:** Consiste en descolmatar el canal en una longitud de 850 ml, en un volumen de 386.75 m<sup>3</sup> de sedimentos, esta labor se realizará en forma manual; la recuperación de la sección hidráulica del canal permitirá tener un servicio hídrico óptimo para continuar atendiendo los cultivos en la presente campaña 2017. La actividad está ubicada en las siguientes coordenadas:

Inicio: UTM WGS 84 E533589.48m, N9395859.09m.

Final: UTM WGS 84 E532739.83m, N9395449.44m

**Ficha Técnica N° 221:** Consiste en descolmatar el canal en una longitud de 2,446 ml, en un volumen de 1,883.42 m<sup>3</sup> de sedimentos, esta labor se realizará en forma manual; la recuperación de la sección hidráulica del canal permitirá tener un servicio hídrico



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 339 -2017-MINAGRI-PSI**

-12-

óptimo para continuar atendiendo los cultivos en la presente campaña 2017. La actividad está ubicada en las siguientes coordenadas:

Inicio: UTM WGS 84 E533687m, N9396450m.  
Final: UTM WGS 84 E534260m, N9395752m

**Ficha Técnica N° 222:** Consiste en descolmatar el canal en una longitud de 1,860 ml, en un volumen de 781.20 m<sup>3</sup> de sedimentos, esta labor se realizará en forma manual; la recuperación de la sección hidráulica del canal permitirá tener un servicio hídrico óptimo para continuar atendiendo los cultivos en la presente campaña 2017. La actividad está ubicada en las siguientes coordenadas:

Inicio: UTM WGS 84 E533449.52m, N9398917.42m.  
Final: UTM WGS 84 E534250.99m, N9399096.03m

**Ficha Técnica N° 223:** Consiste en descolmatar el canal en una longitud de 2,104 ml, en un volumen de 957.32 m<sup>3</sup> de sedimentos, esta labor se realizará en forma manual; la recuperación de la sección hidráulica del canal permitirá tener un servicio hídrico óptimo para continuar atendiendo los cultivos en la presente campaña 2017. La actividad está ubicada en las siguientes coordenadas:

Inicio: UTM WGS 84 E533442.00m, N9394772.78m.  
Final: UTM WGS 84 E534066.64m, N9394327.73m

**Ficha Técnica N° 224:** Consiste en descolmatar el canal en una longitud de 2,574 ml, en un volumen de 1,486.49 m<sup>3</sup> de sedimentos, esta labor se realizará en forma manual; la recuperación de la sección hidráulica del canal permitirá tener un servicio hídrico óptimo para continuar atendiendo los cultivos en la presente campaña 2017. La actividad está ubicada en las siguientes coordenadas:

Inicio: UTM WGS 84 E532776.05m, N9397927.57m.  
Final: UTM WGS 84 E531811.88m, N9398042.09m

**Ficha Técnica N° 225:** Consiste en descolmatar el canal en una longitud de 1,036 ml, en un volumen de 663.04 m<sup>3</sup> de sedimentos, esta labor se realizará en forma manual; la recuperación de la sección hidráulica del canal permitirá tener un servicio hídrico óptimo para continuar atendiendo los cultivos en la presente campaña 2017. La actividad está ubicada en las siguientes coordenadas:

Inicio: UTM WGS 84 E531942.77m, N9398020.49m.  
Final: UTM WGS 84 E531825.77m, N9397181.56m



**Ficha Técnica N° 226:** Consiste en descolmatar el canal en una longitud de 1,150 ml, en un volumen de 644.00 m<sup>3</sup> de sedimentos, esta labor se realizará en forma manual; la recuperación de la sección hidráulica del canal permitirá tener un servicio hídrico óptimo para continuar atendiendo los cultivos en la presente campaña 2017. La actividad está ubicada en las siguientes coordenadas:

Inicio: UTM WGS 84 E532598.63m, N9397938.16m.  
Final: UTM WGS 84 E531682.48m, N9396527.19m

**Ficha Técnica N° 227:** Consiste en descolmatar el canal en una longitud de 1,729 ml, en un volumen de 968.24 m<sup>3</sup> de sedimentos, esta labor se realizará en forma manual; la recuperación de la sección hidráulica del canal permitirá tener un servicio hídrico óptimo para continuar atendiendo los cultivos en la presente campaña 2017. La actividad está ubicada en las siguientes coordenadas:

Inicio: UTM WGS 84 E532815.32m, N9397925.70m.  
Final: UTM WGS 84 E532958.00m, N9397145.63m.

**Ficha Técnica N° 228:** Consiste en descolmatar el canal en una longitud de 1,604 ml, en un volumen de 954.38 m<sup>3</sup> de sedimentos, esta labor se realizará en forma manual; la recuperación de la sección hidráulica del canal permitirá tener un servicio hídrico óptimo para continuar atendiendo los cultivos en la presente campaña 2017. La actividad está ubicada en las siguientes coordenadas:

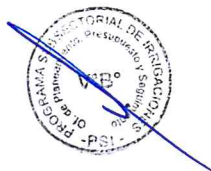
Inicio: UTM WGS 84 E532800.93m, N9400422.04m.  
Final: UTM WGS 84 E534336.96m, N9400089.58m.

**Ficha Técnica N° 229:** Consiste en descolmatar el canal en una longitud de 1,495 ml, en un volumen de 732.55 m<sup>3</sup> de sedimentos, esta labor se realizará en forma manual; la recuperación de la sección hidráulica del canal permitirá tener un servicio hídrico óptimo para continuar atendiendo los cultivos en la presente campaña 2017. La actividad está ubicada en las siguientes coordenadas:

Inicio: UTM WGS 84 E532724.16m, N9400230.76m.  
Final: UTM WGS 84 E534297.46m, N9399637.84m.

Las actividades a realizar están respaldadas con los pronunciamientos climatológicos emitidos por el Comité ENFEN y el SENAMHI, que pronosticaron la continuidad de "El Niño Costero" en el presente año.

Con relación a la posibilidad prevista en la normativa de primero obtener la prestación y luego "regularizar", cabe resaltar que Dirección de Infraestructura de Riego y la Oficina de Estudios y Proyectos, mediante Memorando N° 2529-2017-MINAGRI-PSI-DIR e Informe Técnico N° 074-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, respectivamente, han sustentado la necesidad de adopción de medidas inmediatas y necesarios que permitan ejecutar acciones de rehabilitación temporal de la infraestructura afectada por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en el departamento de Piura, señalando los servicios a ejecutar y el inicio de las actividades; así como el proveedor responsable de ejecutar las mismas, ALAMO GROUP INC S.A.C.; mientras que la Oficina de Administración y Finanzas, el Especialista en Logística y Especialista en Contrataciones, mediante el Informe N° 099-2017-MINAGRI-PSI-OAF, Informe N° 471-2017-MINAGRI-PSI-OAF-LOG e Informe Técnico Externo N° 005-2017-CASZ, respectivamente, señalan que corresponde regularizar la contratación directa realizada por la Dirección de Infraestructura y Riego, bajo la causal de situación de emergencia, supuesto de acontecimiento catastrófico, respecto del servicio de ejecución de actividades de emergencia en el departamento de Piura en el marco del "Estado de Emergencia 2017",





MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 339 -2017-MINAGRI-PSI**

-13-

precisando lo siguiente: **Ficha Técnica N° 214:** "Descolmatación del canal San Pedro, del distrito Cristo Nos Valga, provincia Sechura, departamento de Piura", por un monto de S/. 49,965.72 (Cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco con 72/100 soles); **Ficha Técnica N° 215:** "Descolmatación del canal San Juan río Loco, del distrito Cristo Nos Valga, provincia Sechura, departamento de Piura", por un monto de S/.66,302.28 (Sesenta y seis mil trescientos dos con 28/100 soles); **Ficha Técnica N° 216:** "Descolmatación del canal Chato, sector San Ramón Pampa Calixto, del distrito Cristo Nos Valga, provincia Sechura, departamento de Piura", por un monto de S/. 131,265.17 (Ciento treinta y un mil doscientos sesenta y cinco con 17/100 soles); **Ficha Técnica N° 217:** "Descolmatación del canal El Hito, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura", por un monto de S/. 75,601.27 (Setenta y cinco mil seiscientos uno con 27/100 soles); **Ficha Técnica N° 218:** "Descolmatación del canal La Florida, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura", por un monto de S/. 61,305.33 (Sesenta y un mil trescientos cinco con 33/100 soles); **Ficha Técnica N° 219:** "Descolmatación del canal Ramal I, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura", por un monto de S/. 30,506.37 (Treinta mil quinientos seis con 37/100 soles); **Ficha Técnica N° 220:** "Descolmatación del canal Ramal II, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura", por un monto de S/. 17,876.28 (Diecisiete mil ochocientos setenta y seis con 28/100 soles); **Ficha Técnica N° 221:** "Descolmatación del canal Salinero, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura", por un monto de S/. 87,055.03 (Ochenta y siete mil cincuenta y cinco con 03/100 soles); **Ficha Técnica N° 222:** "Descolmatación del Canal San Andrés, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura", por un monto de S/. 36,108.45 (Treinta y seis mil ciento ocho con 45/100 soles); **Ficha Técnica N° 223:** "Descolmatación del canal San Benito, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura", por un monto de S/. 44,249.04 (Cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y nueve con 04/100 soles); **Ficha Técnica N° 224:** "Descolmatación del canal Santa Elena, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura", por un monto de S/. 68,708.21 (Sesenta y ocho mil setecientos ocho con 21/100); **Ficha Técnica N° 225:** "Descolmatación del canal Santa Elena I, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura", por un monto de S/. 30,646.89 (Treinta mil seiscientos cuarenta y seis con 89/100 soles); **Ficha Técnica N° 226:** "Descolmatación del canal Santa Elena II, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura", por un monto de S/. 29,766.82 (Veintinueve mil setecientos sesenta y seis con 82/100 soles); **Ficha Técnica N° 227:** "Descolmatación del canal Santa Elena III, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura", por un monto de S/. 44,750.45 (Cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta con 45/100 soles); **Ficha Técnica N° 228:** "Descolmatación del canal San Rosendo I, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura", por un monto de S/. 44,113.14 (cuarenta y cuatro mil ciento trece con 14/100 soles); y, **Ficha Técnica N° 229:** "Descolmatación del canal San Rosendo II, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura", por un monto de S/. 33,859.77 (Treinta y tres mil ochocientos cincuenta y nueve con 77/100 soles).



Que, respecto al nivel jerárquico requerido para autorizar la contratación directa en el PSI, la Secretaria General del MINAGRI, remitió el Oficio N° 1983-2015-MINAGRI-SG, de fecha 22 de octubre del 2015, al Organismo Supervisor de las Contrataciones, donde manifiesta que el PSI, cumple con los presupuestos previstos en el literal j) del numeral 3.1 del Art. 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordándolo con las Opiniones Nros. 056-2011/DTN y 007-2015-DTN, para operar como Entidad en el ámbito de la normativa que regula la contratación estatal; máxime si esta condición ha sido reconocida expresamente por el titular del Sector Agricultura y Riego a través de la Resolución Ministerial N° 0262-2014-MINAGRI, de fecha 06 de mayo del 2014;

Que, mediante Informe Legal N° 495-2017-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 04 de agosto de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, en mérito a lo señalado por el área usuaria en el Memorando N° 2529-2017-MINAGRI-PSI-DIR e Informe Técnico N° 074-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP de la Dirección de Infraestructura y Riego y la Oficina de Estudios y Proyectos; así como en virtud a la opinión favorable de la Oficina de Administración y Finanzas, Especialista en Logística y Especialista en Contrataciones expresada en el Informe N° 099-2017-MINAGRI-PSI-OAF, Informe N° 471-2017-MINAGRI-PSI-OAF-LOG e Informe Técnico Externo N° 005-2017-CASZ, concluye que la propuesta de contratación directa por "situación de emergencia" en el departamento de Piura para la contratación de los servicios contenidos en las Fichas Técnicas N°s. 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 y 229, por un monto total de S/. 852,080.22 (Ochocientos cincuenta y dos mil ochenta con 22/100 soles), cumple con el marco normativo vigente; motivo por el cual recomienda aprobar la referida contratación directa;

Que, los informes emitidos por la Dirección de Infraestructura de Riego, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica, permiten concluir que se ha dado cumplimiento al mencionado numeral 2) del Artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado cuando señala que "(...) la Entidad debe contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir los efectos del evento próximo a producirse (...)";

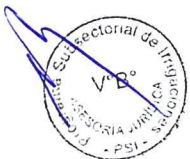
De conformidad, con lo dispuesto en el literal b) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley N° 30225 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, y el numeral 2) del Artículo 85° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y del Especialista en Logística;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Aprobar** la contratación directa con la empresa ALAMO GROUP S.A.C., para la ejecución de los servicios denominados: **Ficha Técnica N° 214:** "Descolmatación del canal San Pedro, del distrito Cristo Nos Valga, provincia Sechura, departamento de Piura", por un monto de S/. 49,965.72 (Cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco con 72/100 soles); **Ficha Técnica N° 215:** "Descolmatación del canal San Juan río Loco, del distrito Cristo Nos Valga, provincia Sechura, departamento de Piura", por un monto de S/.66,302.28 (Sesenta y seis mil trescientos dos con 28/100 soles); **Ficha Técnica N° 216:** "Descolmatación del canal Chato, sector San Ramón Pampa Calixto, del distrito Cristo Nos Valga, provincia Sechura,



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

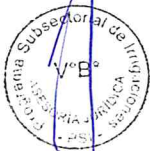


**Resolución Directoral N° 339 -2017-MINAGRI-PSI**

-14-

departamento de Piura”, por un monto de S/. 131,265.17 (Ciento treinta y un mil doscientos sesenta y cinco con 17/100 soles); **Ficha Técnica N° 217:** “Descolmatación del canal El Hito, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura”, por un monto de S/. 75,601.27 (Setenta y cinco mil seiscientos uno con 27/100 soles); **Ficha Técnica N° 218:** “Descolmatación del canal La Florida, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura”, por un monto de S/. 61,305.33 (Sesenta y un mil trescientos cinco con 33/100 soles); **Ficha Técnica N° 219:** “Descolmatación del canal Ramal I, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura”, por un monto de S/. 30,506.37 (Treinta mil quinientos seis con 37/100 soles); **Ficha Técnica N° 220:** “Descolmatación del canal Ramal II, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura”, por un monto de S/. 17,876.28 (Diecisiete mil ochocientos setenta y seis con 28/100 soles); **Ficha Técnica N° 221:** “Descolmatación del canal Salinero, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura”, por un monto de S/. 87,055.03 (Ochenta y siete mil cincuenta y cinco con 03/100 soles); **Ficha Técnica N° 222:** “Descolmatación del Canal San Andrés, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura”, por un monto de S/. 36,108.45 (Treinta y seis mil ciento ocho con 45/100 soles); **Ficha Técnica N° 223:** “Descolmatación del canal San Benito, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura”, por un monto de S/. 44,249.04 (Cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y nueve con 04/100 soles); **Ficha Técnica N° 224:** “Descolmatación del canal Santa Elena, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura”, por un monto de S/. 68,708.21 (Sesenta y ocho mil setecientos ocho con 21/100); **Ficha Técnica N° 225:** “Descolmatación del canal Santa Elena I, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura”, por un monto de S/. 30,646.89 (Treinta mil seiscientos cuarenta y seis con 89/100 soles); **Ficha Técnica N° 226:** “Descolmatación del canal Santa Elena II, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura”, por un monto de S/. 29,766.82 (Veintinueve mil setecientos sesenta y seis con 82/100 soles); **Ficha Técnica N° 227:** “Descolmatación del canal Santa Elena III, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura”, por un monto de S/. 44,750.45 (Cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta con 45/100 soles); **Ficha Técnica N° 228:** “Descolmatación del canal San Rosendo I, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura”, por un monto de S/. 44,113.14 (cuarenta y cuatro mil ciento trece con 14/100 soles); y, **Ficha Técnica N° 229:** “Descolmatación del canal San Rosendo II, del distrito Bernal, provincia y departamento de Piura”, por un monto de S/. 33,859.77 (Treinta y tres mil ochocientos cincuenta y nueve con 77/100 soles).

**Artículo Segundo.-** La contratación directa a la que se contrae la presente Resolución, se autoriza de acuerdo a lo previsto en el literal a) del numeral 2) del Artículo 85° del *Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado*, cuya regularización estará a cargo del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, unidad que debe verificar el cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente.



**Artículo Tercero.- Encargar** a la Oficina de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución, así como los Informes Técnicos y Legales respectivos en el SEACE, debiéndose perfeccionar el contrato en observancia estricta del plazo de regularización previsto en el numeral 2 del Art. 85° del *Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado*, ampliado por el Decreto de Urgencia N° 008-2017.



**Artículo Cuarto.- Remitir** copia de la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines de su competencia.

**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigación  
*[Signature]*  
ING. FELIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA  
Director Ejecutivo

